RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 056- 2025-MPT/A

Pampas, 29 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 021-2025/MPT-GM, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Gerente Municipal, Informe de Verificación N° 002-2025-MPT-OGAF-OGRH, de fecha 27 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde: Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. De igual manera, el artículo 43° de la mencionada ley establece que las resoluciones de Alcaldía tienen la finalidad de aprobar y resolver los asuntos de naturaleza administrativa;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al alcalde: Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que presten servicios para la municipalidad y corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;

Que, la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece en su artículo 4° la Clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al Empleado de Confianza, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad;

Que, el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa , en su artículo 77° establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1057, se crea el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS, modalidad laboral especial del Estado, distinto a los regímenes laborales pertinentes a la Carrera Administrativa y a la Actividad Privada;

Que, la primera disposición complementaria de la Ley N° 29849 que modifica el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios y su Reglamento, dispone referente a la contratación de personal directivo lo siguiente: El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas

establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR - adscrita a la Presidencia del Concejo de Ministros y ente rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal del Estado, ha emitido diversos pronunciamientos respecto a la designación bajo el régimen CAS Confianza; siendo uno de ellos el Informe Técnico N° 1557-2016-SERVIR/GPGSC, el mismo que en el ítem "Conclusiones" - referente a la consulta sobre los aspectos vinculados a la contratación de personal en cargos de confianza bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057; señala lo siguiente:

- De conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, la contratación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo superior podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad de que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza a ocuparse esté contenida necesariamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), CAP Provisional o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE); respetándose el porcentaje máximo que la Ley Marco del Empleo Público y la Ley del Servicio Civil establecen para dichas categorías.

- La contratación y/o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza en el régimen especial CAS, implica una especial relación de sujeción basada esencialmente en ella (confianza), la cual es otorgada por decisión exclusiva del empleador.

- La contratación o designación de funcionarios, directivos y empleados para desempeñar cargos de confianza está exenta de las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el régimen especial CAS. (…..);

Que, mediante el Informe N° 021-2025-MPT/GM, de fecha 27 de enero de 2025, el Gerente Municipal, remite la propuesta para la designación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica. Asimismo, en el Informe de Verificación N° 002-2025-MPT-OGAF-OGRH, de fecha 27 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos concluye que, tras revisar el curriculum vitae del candidato, Abg. CARLOS ENRIQUE MATOS GUZMÁN, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Abg. **CARLOS ENRIQUE MATOS GUZMÁN,** identificado con DNI N° 20054034, en el Cargo de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, el mismo que será contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – Ley que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS Confianza, con las prerrogativas que le asiste la Ley.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Un Gobierno Transparente...!

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 056- 2025-MPT/A

Pampas, 29 de enero de 2025

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER el estricto cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS
Héctor Lolo Antonio
ALCALDE